

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACION ESTRUCTURAL DE FACHADAS NOROESTE DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (EXP.: 2013/NGSOBR002).**

Cumplidos los trámites legales establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el R.D 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los requisitos previstos en el Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, vistos los antecedentes del procedimiento negociado (ART 171 APARTADO D) para la adjudicación del contrato de la OBRA DE REGENERACION ESTRUCTURAL DE FACHADAS NOROESTE DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación reunida los días 24/10/2013, 12/11/2013 y 21/11/2013 y después de aportada por la empresa la documentación y garantía solicitadas.

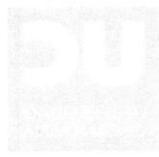
Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

**PRIMERO:** Rechazar las ofertas presentadas por las empresas ACTIVA ITE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. por no acreditar la solvencia técnica (al no subsanar dicha documentación requerida) y CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE SOLUCIONES, S.L. por no acreditar suficiente solvencia técnica al no haber ejecutado obras iguales o similares al objeto del contrato, en los últimos 5 años, cuyos importes cubran el importe del presente contrato, de acuerdo con lo requerido en el apartado 11 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO:** Admitir las ofertas de las siguientes empresas por cumplir el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que rigen el procedimiento: CONSTRUCCIONES MAXI Y PAZ S.L., CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO S.A. (COPSESA), COTEXSANT S.A., DOSS GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L., FERROVIAL AGROMAN S.A., GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U., IMESAPI S.A., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCARIZ S.L., SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. y TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)

**TERCERO:** Valorar las proposiciones, resultando:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
CONSTRUCCIONES MAXI Y PAZ S.L.	53.177,26.-€	8,40



EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A. (COPSESA)	64.004,70.-€	6,98
COTXSANT S.A.	49.070,01.-€	9,11
DOSS GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	63.508,00.-€	7,04
FERROVIAL AGROMAN S.A.	59.281,89.-€	7,54
GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.	60.967,49.-€	7,33
IMESAPI S.A.	59.136,21.-€	7,56
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCARIZ S.L.	58.737,35.-€	7,61
SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	44.683,35.-€	10,00
TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)	59.999,77.-€	7,45

**CUARTO:** Adjudicar el procedimiento negociado de la obra, a la empresa SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. (NIF A39015169), por un importe de 44.683,35.-€ (Base Imponible: 36.928,39.-€ I.V.A. [21,00%]: 7.754,96.-€), por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido el primer lugar en la clasificación de las ofertas admitidas, una vez aplicados los criterios de valoración, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESAS	IMPORTE TOTAL
1	SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	44.683,35.-€
2	COTXSANT, S.A.	49.070,01.-€
3	CONSTRUCCIONES MAXI Y PAZ, S.L.	53.177,26.-€
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCÁRIZ, S.L.	58.737,35.-€
5	IMESAPI, S.A.	59.136,21.-€
6	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	59.281,89.-€
7	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO IND, S.A. (TAMISA)	59.999,77.-€
8	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	60.967,49.-€
9	DOSS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	63.508,00.-€
10	CONSTRUCTORA O.P. SAN EMETERIO, S.A. (COPSESA)	64.004,70.-€

**QUINTO:** Liberar el crédito por importe de 34.460,40.-€, como resultado de la diferencia entre el importe de licitación y el importe de adjudicación.

La empresa deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un

mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander, 9 de diciembre de 2013

EL RECTOR

  
JOSE CARLOS GOMEZ SAL

